

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 16** *ACUERDO de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua del polígono industrial “Río de Janeiro”, en el municipio de Algete, con destino a la financiación de las obras de construcción de las infraestructuras de distribución.*

Con fecha 1 de junio de 2016 se celebró la Adenda al “Convenio de gestión integral del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Algete y el Canal de Isabel II” para la construcción de una nueva red de distribución de agua de consumo humano en el polígono industrial Río de Janeiro, con conexión a la Red General de la Comunidad de Madrid, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, (en la actualidad Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”), el Ayuntamiento de Algete y el Polígono Industrial “Río de Janeiro”.

En el capítulo VI, estipulación decimonovena de dicha Adenda se establece que el coste de las obras de construcción de infraestructuras hidráulicas correspondientes se financiará con cargo a lo recaudado bimestralmente por una cuota suplementaria, a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro que existan en cada momento en el Polígono Industrial, cuya cuantía se establece según las parcelas y sus respectivos coeficientes de participación y constan en el Anexo I de la Adenda, sin que dicha cuota varíe con el transcurso del tiempo. Asimismo, la Adenda prevé financiar con cargo a una cuota suplementaria las aportaciones que debe hacer el polígono por las infraestructuras de abastecimiento externas al mismo previstas en el Convenio de 30 de noviembre de 2011, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, entre el Ayuntamiento de Algete y el Canal de Isabel II.

Si en un futuro el polígono industrial modificase los coeficientes de participación en la Comunidad de Propietarios, se modificará el importe a abonar en concepto de cuota suplementaria en relación con cada finca en la misma proporción en que varíe el coeficiente de participación.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla la Adenda celebrada con el Ayuntamiento de Algete y el Polígono Industrial “Río de Janeiro” ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno y previa deliberación, en su reunión del día 12 de junio de 2018

ACUERDA

Primero

Aprobar una cuota suplementaria cuya cuantía se establece tomando en consideración los coeficientes de participación en la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “Río de Janeiro”, que se recoge en el Anexo a este Acuerdo, a aplicar bimestralmente en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua del Polígono Industrial “Río de Janeiro”, del municipio de Algete, con destino a la financiación de las obras de construcción de las infraestructuras de distribución previstas en la Adenda al “Convenio de gestión integral del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Algete y el Canal de Isabel II”, celebrada el 1 de junio de 2016, así como para la financiación de las aportaciones que debe hacer el Polígono por las infraestructuras de abastecimiento externas al mismo, previstas en el Convenio de 30 de noviembre de 2011,

para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Algete y el Canal de Isabel II.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, se informará del presente Acuerdo a la Comisión de Presidencia y Justicia de la Asamblea de Madrid.

Acordado en Madrid, a 12 de junio de 2018.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ANEXO

NAVE	COEFICIENTE	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRE	DIRECCIÓN
1	4,6845	1.361,84 €	TEJERA, 6 ESQ.PELAYA PIRJ ALG
2	1,7331	503,83 €	TEJERA,10-12 PIRJ ALG
3	3,2823	954,21 €	PELAYA, 3-5 PIRJ ALG
4	1,7295	502,79 €	TORRECILLA, 13 - PIRJ - ALG
5	0,8312	241,64 €	PELAYA, 3-5 - TORRECILLA,11 PIRJ - ALG
6	0,8111	235,80 €	TORRECILLA, 9 - PIRJ - ALG
7	1,6412	477,12 €	PELAYA, 3-5 - TORRECILLA,7 PIRJ - ALG
8	0,7666	222,86 €	NAVAS, 3 - PIRJ - ALGETE
9	0,5731	166,61 €	NAVAS, 5 - PIRJ - ALGETE
10	0,6861	199,46 €	NAVAS, 7 - PIRJ - ALGETE
11	0,8575	249,29 €	NAVAS, 9 - PIRJ - ALGETE
12	0,7853	228,30 €	NAVAS, 11 - PIRJ - ALGETE
13	0,5744	166,99 €	NAVAS, 13 - PIRJ - ALGETE
14	0,3597	104,57 €	NAVAS, 15 - PIRJ - ALGETE
15	1,0313	299,81 €	NAVAS, 20 - PIRJ - ALGETE
16	0,8652	251,52 €	NAVAS, 18 - PIRJ - ALGETE
17	0,4891	142,19 €	NAVAS, 16 - PIRJ - ALGETE
18	0,4556	132,45 €	NAVAS, 14 - PIRJ - ALGETE
19	0,4556	132,45 €	NAVAS, 12 - PIRJ - ALGETE
20	0,4556	132,45 €	NAVAS, 10 - PIRJ - ALGETE
21	0,4556	132,45 €	NAVAS, 8 - PIRJ - ALGETE
22	0,5449	158,41 €	NAVAS, 6 - PIRJ - ALGETE
23	0,7754	225,42 €	NAVAS, 4 - PIRJ - ALGETE
24	0,5888	171,17 €	NAVAS, 2 - PIRJ - ALGETE
25	0,5356	155,71 €	PORTAL, 12 - TORRECILLA,12 PIRJ - ALG
26	0,4241	123,29 €	TORRECILLA, 6 - PIRJ - ALGETE
27	4,2366	1.231,63 €	PELAYA, 2 - TEJERA,4 PIRJ - ALGETE
28	9,4158	2.737,29 €	TEJERA, 2 - PIRJ - ALGETE
29	1,7200	500,03 €	TORRECILLA, 15 - PIRJ - ALGETE
30	0,5252	152,68 €	TORRECILLA, 1-3-5 - PIRJ - ALGETE
31	24,8059	7.211,39 €	PELAYA, 4-6 - PIRJ - ALGETE
32	1,0993	319,58 €	PELAYA, 7 - PIRJ - ALGETE
33	1,0464	304,20 €	TORRECILLA, 14 - PIRJ - ALGETE
34	0,4543	132,07 €	TEJERA, 14 - PIRJ - ALGETE
35	0,5122	148,90 €	TEJERA, 16 - PIRJ - ALGETE
36	0,2756	80,12 €	FAJERO, 3 - PIRJ - ALGETE
37	0,4230	122,97 €	CAÑAMAREJO, 4-6 - PIRJ - ALGETE
38	0,2786	80,99 €	FAJERO, 5 - PIRJ - ALGETE
39	0,1805	52,47 €	CAÑAMAREJO, 8- PIRJ - ALGETE
40	0,1762	51,22 €	CAÑAMAREJO, 10 - PIRJ - ALGETE
41	0,1762	51,22 €	CAÑAMAREJO, 12 - PIRJ - ALGETE
42	0,1805	52,47 €	CAÑAMAREJO, 14 - PIRJ - ALGETE
43	0,1805	52,47 €	FAJERO, 7 - PIRJ - ALGETE
44	0,1762	51,22 €	FAJERO, 9 - PIRJ - ALGETE
45	0,1762	51,22 €	FAJERO, 11 - PIRJ - ALGETE
46	0,1805	52,47 €	FAJERO, 13 - PIRJ - ALGETE
47	0,4536	131,87 €	TEJERA, 18 - PIRJ - ALGETE
48	0,5155	149,86 €	TEJERA, 20 - PIRJ - ALGETE
49	0,2683	78,00 €	PORTAL, 2 - PIRJ - ALGETE
50	0,2463	71,60 €	PORTAL, 4 - PIRJ - ALGETE
51	0,2463	71,60 €	CAÑAMAREJO, 5 - PIRJ - ALGETE
52	0,2157	62,71 €	CAÑAMAREJO, 3 - PIRJ - ALGETE
53	0,2501	72,71 €	PORTAL, 6 - PIRJ - ALGETE
54	0,2455	71,37 €	PORTAL, 8 - PIRJ - ALGETE
55	0,2455	71,37 €	PORTAL, 10 - PIRJ - ALGETE
56	0,2501	72,71 €	PORTAL, 12 - PIRJ - ALGETE
57	0,2501	72,71 €	CAÑAMAREJO, 9 - PIRJ - ALGETE
58	0,2455	71,37 €	CAÑAMAREJO, 11 - PIRJ - ALGETE
59	0,2455	71,37 €	CAÑAMAREJO, 13 - PIRJ - ALGETE

NAVE	COEFICIENTE	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRE	DIRECCIÓN
60	0,2501	72,71 €	CAÑAMAREJO, 7 - PIRJ - ALGETE
61	1,7200	500,03 €	TORRECILLA, 19 - PIRJ - ALGETE
62	0,6697	194,69 €	TORRECILLA, 14 - PIRJ - ALGETE
63	0,3767	109,51 €	TORRECILLA, 16 - PIRJ - ALGETE
64	0,2190	63,67 €	PELAYA, 2 LOC-4 - PIRJ - ALGETE
65	0,2108	61,28 €	PELAYA, 2 LOC-5 - PIRJ - ALGETE
66	0,1054	30,64 €	PELAYA, 2 LOCAL-8 - PIRJ - ALGETE
67	0,1054	30,64 €	PELAYA, 2 LOCAL-7 - PIRJ - ALGETE
68	0,4696	136,52 €	PELAYA, 2 LOCAL-1 - PIRJ - ALGETE
69	0,4696	136,52 €	PELAYA, 2 LOCAL-2 - PIRJ - ALGETE
70	0,1054	30,64 €	PELAYA, 2 LOCAL-6 - PIRJ - ALGETE
71	0,2641	76,78 €	PELAYA, 2 LOCAL-9 - PIRJ - ALGETE
72	0,9392	273,04 €	PELAYA, 2 LOCAL-3 - PIRJ - ALGETE
73	2,6500	770,39 €	PELAYA, 15-17 - PIRJ - ALGETE
74	2,6494	770,21 €	PELAYA, 13 - PIRJ - ALGETE
75	2,6494	770,21 €	PELAYA, 11 - PIRJ - ALGETE
76	2,6494	770,21 €	PELAYA, 9 - PIRJ - ALGETE
77	0,7500	218,03 €	TORRECILLA, 8 - PIRJ - ALGETE
78	0,8000	232,57 €	TORRECILLA, 10 - PIRJ - ALGETE
79	0,5251	152,65 €	PELAYA, 2 LOCAL-13 - PIRJ - ALGETE
80	1,7300	502,93 €	TORRECILLA, 17 - PIRJ - ALGETE
81	1,6716	485,96 €	C.PROPIET PELAYA, 2 - PIRJ - ALGETE
82	1,7300	502,93 €	TORRECILLA, 21 - PIRJ - ALGETE

(03/22.893/18)

